

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CPS – xx	
CONTRATANTE	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE SCA ESP
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NIT No. 900.171.710-9
REPRESENTANTE LEGAL	MILTON FREDY GARZON HERRERA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	79.182.464 DE SIBATE
CONTRATISTA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
REPRESENTANTE LEGAL	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2023.
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$ 250.000.000 M/Cte.),
PLAZO	TRES (3) MESES
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad No. 2023000269 de 3 de agosto de 2023
FECHA FIRMA CONTRATO	XXX AGOSTO DE 2023

Entre los suscritos a saber **MILTON FREDY GARZON HERRERA**, mayor de edad y vecino del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.182.464 de Sibaté, quien actúa en nombre y representación legal de la Sociedad **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. - E.S.P.**, con Nit. **900.171.710– 9** debidamente facultado y autorizado para la suscripción del presente contrato y quien para efectos de ésta se denominará **LA EMPRESA**, por una parte; y por otra _____, sociedad identificada con **NIT No.** _____, representada legalmente por _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, sociedad con domicilio principal en la _____, de Sibaté, Cundinamarca, teléfono comercial _____, para efectos de notificaciones se autoriza realizarlas al correo electrónico _____, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

Primero. EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, es una sociedad en comandita por acciones, debidamente constituida mediante escritura pública No. 724 de 31 de agosto de 2007, reformada mediante escritura pública No. 1063 de 19 de octubre de 2021, cuyo objeto social principal radica en la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado, aseo y recolección de basuras, así como actividades complementarias propias de todos y cada uno de los servicios públicos domiciliarios y el tratamiento y aprovechamiento de las basuras.

Segundo. La EMPRESA dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; se registrará por la Ley 142 de 1994, por establecer el régimen de servicios públicos domiciliarios; Decreto 302 de 2000, por el cual se reglamenta la ley ídem y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Tercero. Que con ocasión a los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2017, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 2195 de 2022, de forma expresa se indica que los contratos celebrados por las empresas de servicios públicos domiciliarios se registrarán por el Manual de Contratación, así como por las normas civiles y comerciales aplicables.

Cuarto. Toda vez que, la sociedad EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, se enmarca en la regulación especial, mediante DECISIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 010 de 15 de noviembre de 2012, se adoptó el Manual de Contratación de EMPRESA, modificada por la DECISIÓN DE JUNTA No. 002 de 22 de marzo de 2019.

Quinto. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, señala en su artículo 2° que los fines esenciales del Estado son: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.

Sexto. Que, en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, se establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así las cosas, el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, contempla como uno de sus deberes prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Séptimo. Por otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Octavo. En cumplimiento del Decreto 1504 de 1998 por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial y se menciona que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Noveno. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo, decreta en el Capítulo primero, disposiciones generales, artículo 5º.- El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

II. Elementos complementarios: Componente de la vegetación natural e intervenida. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques.

Décimo. Que la Administración Municipal es la encargada del embellecimiento y mantenimiento de todas las áreas verdes del Municipio, motivo por el cual nace la necesidad de realizar la intervención de estas áreas con personal capacitado y experto en estas labores. Por lo que, en su Plan de Desarrollo: “SIBATE: SOLIDARIO Y SOSTENIBLE. GOBIERNO PARA TODOS 2020-2024 aprobado mediante acuerdo municipal No. 06 del 04 de junio del 2020, se establece en su plan estratégico Más verde, más futuro un programa territorio seguro y resiliente con una meta de Implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Sibaté. Con el fin de alcanzar esta meta, define como estrategia implementar cada uno de los programas y proyectos que se encuentran dentro del documento PGIRS adoptado por medio del decreto administrativo

284 del 2019 “Por medio del cual se deroga el decreto 144 del 16 de diciembre de 2015 y se adoptan el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS en el Municipio de Sibaté Cundinamarca”.

Undécimo. EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, tiene como misión proveer bienestar y salubridad a los usuarios con la prestación servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios de la mayor calidad, además proteger el recurso hídrico y contribuir al desarrollo sostenible del Municipio de Sibaté.

Duodécimo. EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A E.S. P, realiza la poda y limpieza de 15 zonas de áreas verdes identificadas por el Municipio de Sibaté como espacio público de acuerdo con el PGRIS, las cuales han venido siendo objeto de mantenimiento por parte de la empresa a través de un tercero especializado en dicha actividad. También es cierto que, el municipio de Sibaté cuenta con un área total 39.750 m² de zonas verdes divididas en zonas de uso contemplativo con 18.522 m² y de uso recreativo y/o esparcimiento 21.228 m².

Decimotercero. Con el único fin de dar cumplimiento a lo anterior, y con el objeto de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la adecuación y mantenimiento de las zonas verdes y/u ornato público del casco urbano del municipio de Sibaté, Cundinamarca, el 27 de junio de 2023, se dio inicio al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 de 2023**, por valor de *DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$250.000.000 M/Cte.)*, por un plazo de cinco (5) meses, suscrito el 27 de junio de 2023, entre el MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A E.S. P

Decimocuarto. Derivado de lo anterior y en virtud de los preceptos legales establecidos en la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., adelanta proceso contratación mediante la modalidad de SELECCIÓN PUBLICA DE OFERTAS, a fin de escoger una persona natural o persona jurídica idónea, que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, cuyo procedimiento se adelantó en los términos del parágrafo único del artículo 33 de la decisión de Junta Directiva No. 010 de 15 de noviembre de 2012, Modificado por el Artículo Cuarto de la Decisión Junta Directiva No. 002 del 22 de marzo de 2019.

Decimoquinto. Que, del proceso contractual adelantado para solventar la necesidad, tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2023. razón por la cual no se vulnera lo prohibido de forma expresa en la Ley de garantías electorales.¹

Decimosexto. Mediante la GERENCIA, el 9 de agosto de 2023, se realiza la publicación de los pliegos de condiciones y documentos previos, para dar inicio a la SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTAS, donde se adelantaron las siguientes actividades a efectos de solventar la necesidad:

#	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación del aviso de convocatoria pública junto con los estudios, documentos previos y pliegos de condiciones	Desde: 9 de agosto de 2023 Hasta: 11 de agosto de 2023	<ul style="list-style-type: none"> • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II

¹ Se aplicarán las restricciones consagradas en el parágrafo 38 de la Ley de garantías electorales. En el inciso primero del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 prohíbe a los alcaldes, gobernadores, secretarios, gerentes y directores de las entidades del orden municipal, departamental o distrital celebrar convenios y contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.

2	Identificación de las zonas donde se adelantará el proyecto	10 de agosto de 2023 Hora: 3:00 pm	Punto de encuentro: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.
3	Plazo para presentar observaciones a los términos de condiciones	14 de agosto de 2023	Correo electrónico: contratacion@espsibate.com Asunto: Observaciones PREVIAS a los términos de condiciones del proceso de contratación de SOP-004-2023
4	Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de términos de Condiciones	15 de agosto de 2023	<ul style="list-style-type: none"> • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II • Correo electrónico del observante cuando haya lugar
5	Plazo máximo para la expedición de modificaciones a la convocatoria	15 de agosto de 2023	<ul style="list-style-type: none"> • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II
6	Fecha de cierre	16 de agosto de 2023 De: 8:00 a.m. – 1:00 p.m. De: 2:00 p.m. Hasta: 4:00 p.m.	Entrega de los sobres de forma presencial – Oficina de secretaria general, Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge - Sibaté Colombia
7	Acta de presentación de ofertas	16 de agosto de 2023 Hora estimada: 4:01 pm – 5:00 pm	<ul style="list-style-type: none"> • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II
8	Publicación del informe de evaluación	17 de agosto de 2023	<ul style="list-style-type: none"> • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.} • SECOP II
9	Traslado del informe de evaluación a los proponentes para observaciones	18 de agosto de 2023	Correo electrónico: contratacion@espsibate.com Asunto: Observaciones al informe de evaluación preliminar
10	Publicación del informe definitivo de evaluación Respuesta a observaciones	21 de agosto de 2023	<ul style="list-style-type: none"> • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II
11	Publicación de acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	22 de agosto de 2023 Hora: 10:00 am	Sala de juntas de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ Calle 4 No 6 A-77 Sibaté, Cund.
12	Firma del Contrato	Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Resolución de adjudicación	<ul style="list-style-type: none"> • PRESENCIAL • PUBLICIDAD: • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II

13	Entrega de la Garantías	Máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	<ul style="list-style-type: none"> • PRESENCIAL <i>PUBLICIDAD:</i> • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. • SECOP II
14	Aprobación de Garantías y suscripción de acta de inicio	Al día siguiente de la entrega de garantías	<ul style="list-style-type: none"> • PRESENCIAL <i>PUBLICIDAD:</i> • CARTELERA DE LA EMPRESA. • PAG. WEB DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. - SECOP II

Decimoséptimo. Con ocasión a lo anterior, el **XXX** de **XXXX** de 2023, se expide resolución de adjudicación No. **Xxx** de 2023, por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN PÚBLICA DE OFERTA No. 004 de 2023, mediante la cual resuelve:

- A. **Xxxxxx**
- B. **Xxxxxx**
- C. **xxxxx**

En consecuencia, se ha determinado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE CONTRACTUAL: (I) OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2023. **(II) ALCANCE:** Garantizar la gestión integral de la biodiversidad al restaurar la función ecológica de la diversidad local, y mantener sus servicios ecosistémicos en el ámbito urbano-regional, para mitigar el impacto de la fragmentación de ecosistemas, causado por la expansión urbana y otros motores de transformación ambiental del territorio con pérdida de la biodiversidad, a través de la intervención específica de un mantenimiento y adecuación, de las zonas verdes y/u ornato público del casco urbano del Municipio, áreas que intervienen en la imagen del Municipio y apropiación por parte de la comunidad. Propendiendo la conservación y protección de los recursos naturales urbanos.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: Para efectos legales y presupuestales, el valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$ 250.000.000 M/Cte.)**, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

PARÁGRAFO: PAGO ANTICIPADO: A efectos de un mayor flujo de caja para el contratista, se realizará un pago anticipado del 50% del valor total del proceso contractual, esto es *cientos veinticinco millones de pesos M/Cte. (\$125.000.000 M/Cte.)*.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La EMPRESA, se compromete a pagar al contratista el valor total del contrato, en pesos colombianos, así:

CONCEPTO	PORCENTAJE	VALOR
Pago anticipado	50%	\$125.000.000
Pagos parciales por entrega de informe de ejecución	30%	\$75.000.000
Con la liquidación del contrato	20%	\$50.000.000
TOTAL	100%	\$250.000.000

PARA EFECTOS DEL PAGO ANTICIPADO

1. Constituir la garantía por pago anticipado en los términos indicados.
2. Aprobación de garantía debidamente acreditada.
3. Certificación bancaria expedida dentro de los últimos treinta (30) días.

PARA EFECTOS DE LOS PAGOS PARCIALES

1. Cuenta de cobro o factura.
2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la subgerencia supervisora).
3. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
4. Declaración juramentada si declara renta o no. En caso afirmativo adjuntar la declaración.
5. Informe del supervisor.
6. Posteriormente se expedirá la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

PARA EFECTOS DEL PAGO CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

1. Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020.
2. Informe Final sobre las actividades ejecutadas, incluyendo Registro Fotográfico
3. Acta de Recibo Final a Satisfacción de las actividades, suscrita por el Contratista, la Supervisión y el Interventor (cuando ha lugar).
4. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
5. Declaración juramentada si declara renta o no. En caso afirmativo adjuntar la declaración.
6. Informe del supervisor.
7. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. LA EMPRESA se obliga a reservar la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$ 250.000.000 M/Cte.)**, los cuales están respaldados de la siguiente manera:

CDP N°	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2023000269 Expedido el: 3-08-2023	2	121000	Gastos	\$250.000.000
	21		Funcionamiento	\$250.000.000
	212		Adquisición de bienes y servicios	\$250.000.000
	21202		Adquisiciones diferentes de activos	\$250.000.000
	21200201		Materiales y suministros	\$250.000.000

	2120201001		“Minerales, electricidad, gas y agua”	\$250.000.000
	2120201001 638		Corte de Césped en áreas públicas	\$250.000.000
	2120201001 638 12		Aseo	\$250.000.000
TOTAL				\$250.000.000

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos administrativos de la presente contratación serán desarrolladas en el municipio de Sibaté, Cundinamarca, en la dirección CALLE 4 No 6ª 77 Barrio San Jorge. Para efectos de las actividades de recolección de residuos las mismas serán indicadas por la EMPRESA y de acuerdo con los usuarios urbanos y zona industrial del Municipio de Sibaté, zona rural a usuarios vinculados directamente a la Empresa en las veredas Chacua, San Benito y Sector El Jazmín, Perico y sectores La Honda y La Macarena, San Miguel, La Unión; y a los demás sectores rurales con ocasión al contrato suscrito con el Municipio de Sibaté, como servicio especial de recolección. Incluye el desplazamiento al sitio de disposición final “Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo” ubicado en Municipio de Bojacá (Cund).

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las Partes las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato
4. Presentar oportunamente, con periodicidad mensual los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, así como las cuentas de cobro
5. Cumplir con las metas del Contrato.
6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
12. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.

13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la EMPRESA en el momento en que sea requerido.
16. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
17. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
18. Procurar el cuidado integral de su salud.
19. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
20. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
21. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
22. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
23. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto contractual dentro de los plazos, diseños, cantidades y demás especificaciones previamente establecidas.

2. DE LA CARACTERIZACIÓN DEL ARBOLADO EXISTENTE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ:

- Marcación de los individuos arbóreos con pintura o plaqueta.
- Georreferenciación de cada árbol.
- Registro Fotográfico de silueta y detalle para cada individuo.
- Evaluación del estado físico y fitosanitario de cada individuo.
- Elaboración de las fichas técnicas de registro.
- Elaboración de base de datos con información silvicultural por individuo en archivo Excel.
- Nombre vulgar y científico de cada individuo.
- Altura total y comercial de cada individuo.
- Diámetro de copa y a la altura del pecho (DAP).
- Volumen comercial y total de cada individuo.
- Tratamiento silvicultural a realizar (Tala, Permanencia, Podas, traslados y tratamiento integral o especial).
- Elaboración del plano georreferenciado.

3. DEL PLAN DE ORNATO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ:

- Entrega del informe del diagnóstico de la caracterización forestal.

- Salidas cartográficas y proyecto en el programa ArcGIS.
- Documento del Plan de ornato urbano: Importancia de la vegetación y su manejo, diagnóstico ambiental: Ecosistemas, Clima, Geomorfología, zonas de manejo y fauna, Planificación del Censo Forestal, Pos-procesamiento de la información, Lineamientos del Plan de Ornato, Estrategias y metas, Principios para la implementación y Programas y proyectos.

4. DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS MATERAS SEGÚN LOS DISEÑOS ANEXOS DONDE SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- Suministro y siembra del material vegetal según diseño.
- Adecuación de las materas según diseño.
- Limpieza y adecuación de la infraestructura de las materas.
- Poda de árboles con una altura de 0 a 5 metros.
- Poda de árboles con una altura de 6 a 10 metros.
- Tala de árboles con previa autorización por parte de la autoridad ambiental CAR.
- Destoconado de tocones existentes dentro de las materas y/o productos de las talas realizadas.
- Mantenimiento integral del arbolado joven existente que consiste en: Plateo, manejo de plagas y enfermedades, deshierbe y poda del follaje.

5. Si con ocasión a la ejecución de las actividades, sobreviene una modificación técnica que impida el cumplimiento de los diseños aportados, deberá solicitar autorización por parte de la supervisión previo a realizar cualquier tipo de cambio.

6. Designar e informar a la supervisión la persona que integrará el comité técnico del contrato, el cual se reunirá cada quince (15) días y/o cuando se estime conveniente, para verificar el avance del contrato.

7. Solicitar y tramitar, todos y cada uno de los permisos necesarios ante las autoridades competentes, a efectos de desarrollar el objeto contractual.

8. Realizar todas las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción del contrato a la supervisión de LA EMPRESA.

9. Suministrar los insumos necesarios para la ejecución de las actividades, en las fechas indicadas en el cronograma, y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. Así mismo prever en el contrato que deberá informar a la supervisión las características y fichas técnicas de los insumos y materiales a emplear.

10. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario.

11. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato.

12. Mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de este, el equipo de trabajo ofrecido. En caso de que el contratista requiera cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previo visto bueno de la EMPRESA.

13. caso de un eventual cambio o modificación de los colaboradores que conforman el personal mínimo requerido, para efectos de cambios, deberá acreditar que cuenta con las mismas o mejores calidades y cualidades del anterior. No podrá realizar modificaciones al personal mínimo requerido sin previa autorización de la EMPRESA.

14. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en el desarrollo del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA EMPRESA ni con EL MUNICIPIO.
15. Presentar a la supervisión del contrato por parte de LA EMPRESA, informes mensuales sobre el avance de los trabajos, cuando se le solicite.
16. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, e) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
19. Mantener a todo el personal que labore en el contrato para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., indicados por la EMPRESA.
20. Solicitar el permiso de ocupación e intervención del espacio público ante la autoridad municipal competente.
21. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EL MUNICIPIO o la EMPRESA

C. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en los estudios previos, oferta y contrato.
2. Realizar el pago del valor del contrato de la prestación de servicios
3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato
5. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.
6. Suscribir acta de liquidación o entrega de acuerdo con los informes aportados al supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del **SUBGERENTE TECNICO OPERATIVO** de la empresa, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 10 del manual de contratación de la empresa, al numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones²:

² **Manual de contratación de la empresa - Artículo 45: - DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.** La designación se realizará mediante comunicación o memorando suscrito por el gerente o su delegatario. La supervisión es la labor que desarrolla la empresa, a través del funcionario designado, con el fin de vigilar el cumplimiento de las obligaciones por parte de sus contratistas. El supervisor representa los intereses de la empresa, como tal, no podrá eximir al contratista de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato vigilado. Cuando las circunstancias lo ameriten, además del supervisor, EMPRESASPÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P. podrá contratar adicionalmente una interventoría externa. El Funcionario que ejerza la supervisión de un contrato será responsable, civil, penal y disciplinariamente de los perjuicios originados por el mal desempeño de sus funciones, sin que ello exima de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponder al contratista.

1. El interventor o supervisor deberá realizar, entre otras, las siguientes funciones:
2. Colaborar con el contratista, en procura de lograr la debida ejecución del contrato.
3. Controlar y responder por la calidad del trabajo, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y en especial las condiciones contractuales.
4. Verificar que los recursos convenidos se encuentren a disposición del contratista.
5. Controlar y responder por las cantidades de trabajo ejecutadas por el contratista, para efectos de su reconocimiento y pago.
6. Atender debidamente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias con el fin de garantizar la debida ejecución del contrato.
7. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario elaborar, cumpliendo los requisitos pertinentes.
8. Dar visto bueno a las órdenes de pago o las facturas que el contratista presente conforme a lo estipulado en el contrato.
9. Verificar y responder porque se cumplan a cabalidad las normas de protección del medio ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional.
10. Rendir informes periódicos acerca del desempeño del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de los trabajos realizados, según lo establecido en el manual de interventoría que reglamente la Empresa.
11. Llevar una relación de las novedades que ocurran en desarrollo del contrato y formular las recomendaciones que sean pertinentes.
12. Colaborar con el funcionario a cuyo cargo esté la liquidación del contrato.
13. El supervisor deberá realizar sus tareas conforme a los principios del arte o de la ciencia de que se trate, con lealtad, oportunidad y eficiencia.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
PAGO ANTICIPADO	100% del valor del pago anticipado, es decir, 50% del valor del contrato (\$125.000.000 M/Cte.)	Hasta la liquidación del contrato
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% del valor del contrato	Un (1) año contado a partir del acta de entrega y recibo final
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor del contrato	Igual al término del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: El artículo 51 del manual de contratación de la empresa, modificado por el Artículo Décimo Tercero de la Decisión Junta Directiva No. 002 del 22 de Marzo de 2019), indica de forma expresa, **RESTABLECIMIENTO, ACTUALIZACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Empresa debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, la vigencia de los riesgos cubiertos por la garantía constituida deberá ser ajustada a los nuevos valores y tiempos, consultando siempre que las garantías se mantengan vigentes hasta la liquidación contractual.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente Contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación o interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a los principios de la contratación estatal indicados en la Ley 80 de 1993, al código de comercio, a la Constitución y a las normas relacionadas con el derecho privado (con ocasión a la naturaleza de la empresa). Además de las causales legales por las siguientes: 1) Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. 2) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULAS ESPECIALES: (I) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

NOTAS: 1. El valor de Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **2.** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **3.** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por la EMPRESA si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **4.** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **(II) MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA EMPRESA multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito, la EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que la EMPRESA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales o terminado el contrato, EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., procederá con la liquidación, de conformidad con el artículo 47 del Manual de Contratación, dentro los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de las actividades, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acta que ordene su terminación cuando a ello hubiere lugar, previo informe del interventor o supervisor respectivo. El acta de liquidación contendrá un resumen del contrato y su ejecución, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato que sean necesarias teniendo en cuenta la naturaleza de este. Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de esta, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones. Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos: **1.** Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020. **2.** Informe Final sobre las actividades ejecutadas incluyendo Registro Fotográfico. **3.** Acta de Recibo Final a Satisfacción suscrita por el Contratista, la Supervisión y el Interventor (cuando ha lugar).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito de LA EMPRESA, en caso de ser autorizada la cesión del presente Contrato de prestación de servicios cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante LA EMPRESA por las obligaciones emanadas en virtud el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso, subcontratar o encargar a terceros la totalidad del servicio objeto del presente contrato, sin el previo consentimiento escrito de LA EMPRESA, y sin que para ello quede liberado el CONTRATISTA de alguna responsabilidad en sus obligaciones contractuales, de manera que continua siendo responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores, en tal forma como si estos fueran actos, o negligencias suyas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición de carácter constitucional o legal, y en especial las previstas en lo pertinente de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas sobre la materia; y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 190 de 1995.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá efectuar y acreditar ante la EMPRESA el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 2800 de 2003. Igualmente, el CONTRATISTA debe conocer y aplicar todas las normas legales vigentes en el país de seguridad y salud en el trabajo, y dar cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 y que sean de aplicación específica en el tipo de labor contratada. La EMPRESA se reserva el derecho de efectuar inspecciones para verificar el cumplimiento de este aspecto.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro

CLAUSULA DECIMA NOVENA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: El personal que participe en la prestación del servicio, son exclusivamente empleados de EL CONTRATISTA y no tendrá relación alguna de empleo con la EMPRESA. Únicamente EL CONTRATISTA será responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios exigidos por la Ley, resultantes de la relación laboral de los empleados.

CLAUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN JURÍDICO: Lo constituyen las cláusulas del presente contrato, la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, la Resolución 151 de 2011 expedida por la CRA y las disposiciones que las adicionen o modifiquen o que regulen la materia

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Estudios Previos. 2. Certificado de Disponibilidad

Presupuestal. 3. Cotizaciones y anexos. 4. Propuesta y acreditación de experiencia. 5. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Además de las firmas de las partes, el presente contrato requiere para su ejecución. 1) Aprobación de las garantías 2) Existencia de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sibaté – Cundinamarca.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté, Cundinamarca el **XXXX (XX) de XXXX de 2023.**

LA EMPRESA CONTRATANTE

CONTRATISTA

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ
SCA ESP
NIT. No. 900.171.710 – 9
Gerente General
MILTON FREDY GARZON HERRERA
C.C. 79.182.464 de Sibaté

XXXXX
NIT No. XXXXXX
Representante legal
XXXXXXXXXXXXX
C.C. No. **XXXX DE XXXXX**

FUNCIONARIO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES			
CARGO			
FECHA			Páginas